

ANEXO I
PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA A ECUADOR

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:0302 : :0302.1 :0302.11.00	:Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes :y demás carne de pescado de la partida N. 03.04. :Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: :Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, :Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, :Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y :Oncorhynchus chrysogaster)	: 100	
:0302.19.00	:Los demás	: 100	
:0303 : :0303.2 : :0303.21.00	:Pescado congelado, excepto los filetes y demás :carne de pescado de la partida N. 03.04. :Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas :y lechas: :Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, :Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, :Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y :Oncorhynchus chrysogaster)	: 100	
:0303.29.00	:Los demás	: 100	
:0709 : :0709.5 : :0709.51.00	:Las demás hortalizas (incluso silvestres), :frescas o refrigeradas. :Setas y demás hongos; trufas: :Setas y demás hongos	: 50	: FRESCOS
:0713 : :0713.3 : :0713.33 : :0713.33.90	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas :desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. :Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* :(Vigna spp., Phaseolus spp.): :Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común :(Phaseolus vulgaris) :Los demás	: 100	
:0803 :0803.00.00	:Bananas o plátanos, frescos o secos. :Bananas o plátanos, frescos o secos.	: 100	
:0810 :0810.10.00	:Las demás frutas u otros frutos, frescos. :Frutillas (fresas)*	: 100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:0902 :0902.20.00	:Té, incluso aromatizado. :Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	100	
:0902.40.00	:Té negro (fermentado) y té parcialmente :fermentado, presentados de otra forma	100	
:1005 :1005.90 :1005.90.90	:Maíz. :Los demás :Los demás	100	
:1006 :1006.30 :1006.30.10	:Arroz. :Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido :o glaseado :Sin pulir ni glasear	100	
:1006.30.20	:Pulido o glaseado	100	
:1008 :1008.90.00	:Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales. :Los demás cereales	100	QUINUA
:1102 :1102.90 :1102.90.90	:Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo :(tranquillón). :Las demás :Las demás	100	
:1103 :1103.1 :1103.13.00	:Grajonas, sémola y "pellets", de cereales. :Grajonas y sémola: :De maíz	100	MAICENA
:1106 :1106.30.00	:Harina, sémola y polvo de las hortalizas (incluso :silvestres) de la partida N. 07.13, de sagú o de :las raíces o tubérculos de la partida N. 07.14 o :de los productos del Capítulo 8. :De los productos del Capítulo 8	100	HARINA DE BANANOS O PLATANOS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1108	:Almidón y fécula; inulina.		
:1108.1	:Almidón y fécula:		
:1108.12.00	:Almidón de maíz	100	
:1108.14.00	:Fécula de mandioca (yuca)*	100	
:1201	:Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja :(soya), incluso quebrantadas.		
:1201.00.90	:Las demás	100	
:1208	:Harina de semillas o de frutos oleaginosos, :excepto la harina de mostaza.		
:1208.90	:Las demás		
:1208.90.90	:Las demás	100	
:1302	:Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, :pectinatos y pectatos; agar-agar y demás :mucilagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados.		
:1302.1	:Jugos y extractos vegetales:		
:1302.14	:De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan :rotenona		
:1302.14.10	:De piretro (pelitre)*	100	
:1507	:Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso :refinado, pero sin modificar químicamente.		
:1507.10.00	:Aceite en bruto, incluso desgomado	100	
:1507.90.00	:Los demás	100	
:1511	:Aceite de palma y sus fracciones, incluso :refinado, pero sin modificar químicamente.		
:1511.10.00	:Aceite en bruto	100	
:1511.90.00	:Los demás	100	
:1512	:Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus :fracciones, incluso refinados, pero sin modificar :químicamente.		
:1512.1	:Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
:1512.19	:Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1512.19.10	De girasol	100	
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1515.2	Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.29.00	Los demás	100	
1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones		
1515.30.10	Aceite en bruto	100	
1515.30.90	Los demás	100	
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
1516.20.1	Que no presentan el carácter de ceras:		
1516.20.19	Los demás	100	MANTECA
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida N. 15.16.		
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	100	
1517.90	Las demás		
1517.90.90	Las demás	100	MEZCLAS DE GRASAS O DE ACEITES ANIMALES O VEGETALES
1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estándolizados"), o		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N ---
:1518	: (Cont.) : modificados químicamente de otra forma, excepto : los de la partida N. 15.16; mezclas o prepara- : ciones no alimenticias de grasas o de aceites, : animales o vegetales, o de fracciones de : diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no : expresadas ni comprendidas en otra parte. :1518.00.00:Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus : fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, : sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en : vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o : modificados químicamente de otra forma, excepto : los de la partida N. 15.16; mezclas o prepara- : ciones no alimenticias de grasas o de aceites, : animales o vegetales, o de fracciones de : diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no : expresadas ni comprendidas en otra parte.	: 100	: GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES Y : SUS FRACCIONES
:1604 :1604.1	: Preparaciones y conservas de pescado; caviar y : sus sucedáneos preparados con huevas de pescado. : Pescado entero o en trozos, excepto el pescado : picado:	: 100	
:1604.13 :1604.13.10	: Sardinias, sardinelas y espadines : Sardinias	: 100	
:1604.15.00	: Caballas	: 100	
:1604.20 :1604.20.9 :1604.20.94	: Las demás preparaciones y conservas de pescado : Las demás: : De sardinias, de sardinelas o de espadines	: 100	: DE SARDINAS
:1605 :1605.20.00	: Crustáceos, moluscos y demás invertebrados : acuáticos, preparados o conservados. : Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	: 100	
:1704 :1704.10.00	: Artículos de confitería sin cacao (incluido el : chocolate blanco). : Chicless y demás gomass de mascar, incluso : recubiertos de azúcar	: 100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1704.90	Los demás		
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas	100	
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería	100	
1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.00.10	Crudo	100	
1801.00.20	Tostado	100	
1802	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		
1802.00.10	Cáscara y películas (cascarillas)	100	
1802.00.20	Tortas residuales	100	
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
1803.10.00	Sin desgrasar	100	
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente	100	
1804	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	100	
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	100	
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1806.20	:(Cont.) :con un contenido superior a 2 kg	100	EN BLOQUE O BARRAS, PESO SUPERIOR A 2 KG.
:1806.20.10	:Chocolate		
:1806.3	:Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
:1806.31.00	:Rellenos	50	CHOCOLATES
:1806.32	:Sin rellenar		
:1806.32.10	:Chocolate	100	
:1806.90	:Los demás		
:1806.90.90	:Los demás	100	
:1902	:Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas :(de carne u otras sustancias) o preparadas :de otra forma, tales como espaguetis, fideos, :macarrones, tallarines, lasañas, loquis, :ravioles, canelones; cuscús, incluso :preparado.		
:1902.1	:Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni :preparar de otra forma:		
:1902.11.00	:Que contengan huevo	100	
:1902.19.00	:Las demás	100	
:1902.20.00	:Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o :preparadas de otra forma	100	
:1902.30.00	:Las demás pastas alimenticias	100	
:1904	:Productos a base de cereales obtenidos por :inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos :de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o :en forma de copos u otro grano trabajado (excepto :la harina y sémola), precocidos o preparados de :otro modo, no expresados ni comprendidos en otra :parte.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
1904.90.00	Los demás	100	
2001	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético. 2001.90 Los demás 2001.90.30 Palmitos	100	
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético). 2002.90.00 Los demás	100	
2003	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético). 2003.10.00 Setas y demás hongos	50	
2005	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida N. 20.06. 2005.40.00 Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum)	100	
2005.60.00	Espárragos	100	
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	100	
2005.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres) 2005.90.10 Alcachofas (alcauciles)	100	
2005.90.90	Las demás	100	
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. 2007.9 Los demás: 2007.91 De agrios (cítricos) 2007.91.10 Confituras, jaleas y mermeladas	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2007.99 2007.99.10	Los demás Confituras, jaleas y mermeladas	100	
2008 2008.1	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte. Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuates)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:	50	MANTECA
2008.11.00	Maníes (cacahuates, cacahuates)*	100	LOS DEMAS, EXCEPTO TOSTADOS
2008.20 2008.20.10	Piñas (ananás) En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100	INCLUSO COMPOTAS
2008.70 2008.70.10	Duraznos (melocotones)* En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe	100	
2008.9 2008.91.00	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida N. 2008.19: Palmitos	100	
2008.99.00	Los demás	100	EN AGUA EDULCORADA, EXCEPTO CIRUELAS, MAMAY, MANGOS, MANZANAS Y PAPAYAS
2009 2009.1 2009.19.00	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. Jugo de naranja: Los demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2009.19.00	(Cont.)	50	
2009.20.00	Jugo de toronja o pomelo	50	
2009.50.00	Jugo de tomate	100	
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre)		
2009.80.10	De frutos	100	CONCENTRADO DE MARACUYA
		100	LOS DEMAS
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida N. 30.02); polvos de levantar preparados.		
2102.10	Levaduras vivas		
2102.10.10	Levaduras madres de cultivo	100	
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos		
2102.20.10	Levaduras muertas	100	
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazoadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate		
2103.20.10	"Ketchup"	50	
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada		
2103.30.20	Mostaza preparada	100	
2103.90	Los demás		
2103.90.10	Mayonesa		
2103.90.90	Los demás	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
:2103.90.90:	:(Cont.)	100	CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS
:2106 :2106.90 :2106.90.30:	:Preparaciones alimenticias no expresadas ni :comprendidas en otra parte. :Las demás :Polvos, incluso con adición de azúcar u otro :edulcorante, para la fabricación de budines, :cremas, helados, flanes, gelatinas o :preparaciones similares	100	DE BUDINES
:2106.90.40:	:Preparaciones compuestas del tipo de las :utilizadas para la elaboración de bebidas	100	CONCENTRADOS A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES DE LA PARTIDA 1302, NO ALCO- HOLICOS O DE GRADO ALCOHOLICO INFERIOR O IGUAL AL 0,5% VOL
:2207 :2207.10.00:	:Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado :alcohólico volumétrico superior o igual al 80% :vol; alcohol etílico y aguardiente :desnaturalizados, de cualquier graduación. :Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado :alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	50	CON GRADO ALCOHOLICO SUPERIOR AL 0,5 VOL
:2208 :2208.40.00:	:Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado :alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; :aguardientes, licores y demás bebidas :espirituosas. :Ron y demás aguardientes de caña	50	
:2208.70 :2208.70.10:	:Licores :De anís	50	
:2301:	:Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, :pescado o de crustáceos, moluscos o demás		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2301	(Cont.) : invertebrados acuáticos, impropios para la : alimentación humana; chicharrones.		
2301.20	: Harina, polvo y "pellets", de pescado o de : crustáceos, moluscos o demás invertebrados : acuáticos		
2301.20.10	: De pescado	100	HARINA
2513	: Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate : natural y demás abrasivos naturales, incluso : tratados térmicamente.		
2513.1	: Piedra pómez:		
2513.11.00	: En bruto o en trozos irregulares, incluida la : quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	100	
2817	: Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
2817.00.10	: Oxido de cinc (blanco de cinc)	50	
2905	: Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, : sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2905.4	: Los demás polialcoholes:		
2905.44.00	: D-glucitol (sorbitol)	50	
2916	: Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y : ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus : anhídridos, halogenuros, peróxidos y : peroxiácidos; sus derivados halogenados, : sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2916.20	: Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o : cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, : peróxidos, peroxiácidos y sus derivados		
2916.20.20	: Aletrinas	50	
2916.20.90	: Los demás	50	ACIDOS MONOCARBOXILICOS
2918	: Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas : suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, : peróxidos y peroxiácidos; sus derivados : halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.2	: Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
2918.2	(Cont.) :otra función oxigenada, sus anhídridos, :halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus :derivados:			
2918.21	:Acido salicílico y sus sales			
2918.21.10	:Acido salicílico	50		
2918.21.20	:Salicilato de sodio	50		
2918.21.30	:Salicilato de bismuto	50		
2918.22	:Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres			
2918.22.10	:Acido O-acetilsalicílico (aspirina)	100		
2918.23	:Los demás ésteres del ácido salicílico y sus :sales			
2918.23.10	:Salicilato de metilo	50		
2918.23.30	:Salicilato de fenilo	50		
2925	:Compuestos con función carboximida (incluida la :sacarina y sus sales) o con función imina.			
2925.1	:Imidas y sus derivados; sales de estos productos:			
2925.19.00	:Los demás	50		TETRAMETRINA, NEOPINAMINA
2926	:Compuestos con función nitrilo.			
2926.90.00	:Los demás	50		
2932	:Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de :oxígeno exclusivamente.			
2932.1	:Compuestos cuya estructura contenga ciclo :furano (incluso hidrogenado), sin condensar:			
2932.19.00	:Los demás	50		
2935	:Sulfonamidas.			
2935.00.90	:Las demás	50		
2939	:Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2939	:(Cont.) :por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás :derivados. :2939.90 :Los demás :2939.90.50:Escopolamina y sus derivados; sales de estos :-----:productos	50	ESCOPOLAMINA
2939.90.9	:Los demás:	50	COLQUICINA (CONCHICINA)
2939.90.99	:Los demás	50	VERATRINA
3003	:Medicamentos (excepto los productos de las :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos :por productos mezclados entre sí, preparados para :usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar :ni acondicionar para la venta al por menor. :3003.10 :Que contengan penicilinas o derivados de estos :productos con la estructura del ácido :penicilánico, o estreptomycinas o derivados de :estos productos :3003.10.20:Que contengan penicilinas o sus derivados	100	A BASE DE PENICILINAS
3003.20.00	:Que contengan otros antibióticos	100	
3003.90	:Los demás :3003.90.20:Que contengan vitaminas o demás productos de la :-----:partida N. 29.36	100	A BASE DE COMPLEJO B
3004	:Medicamentos (excepto los productos de las :partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos :por productos mezclados o sin mezclar, preparados :para usos terapéuticos o profilácticos, :dosificados o acondicionados para la venta al por :menor.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	100	A BASE DE PENICILINAS
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados		
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	A BASE DE COMPLEJO B
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	100	
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva		
3005.90	Los demás	100	VENDAS NO ADHESIVAS
3005.90.90	Los demás		
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.	50	
3202.90	Los demás		
3202.90.20	Preparaciones curtientes		
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.11	Bixina (achiote)		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3203.00.11	(Cont.)	100	
3203.00.19	Las demás	100	COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL
3208 3208.90 3208.90.10	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo. Los demás Pinturas	50	A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS
3208.90.20	Barnices	50	A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS
3302 3302.10 3302.10.10	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas. Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	50	
3302.10.90	Las demás	50	
3305 3305.90.00	Preparaciones capilares. Las demás	50	
3403	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	OBSERVACION
3403	(Cont.) : cueros y pieles, peletería u otras materias, : excepto las que contengan como componente básico : 70% o más en peso de aceites de petróleo o de : mineral bituminoso. 3403.1 : Que contengan aceites de petróleo o de mineral : bituminoso: 3403.11 : Preparaciones para el tratamiento de materias : textiles, cueros y pieles, peletería u otras : materias 3403.11.90 : Las demás	50		PARA EL TRATAMIENTO DE CUEROS
3405	: Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, : abrillantadores (lustres) para carrocerías, : vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y : preparaciones similares (incluso papel, guata, : fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho : celulares, impregnados, recubiertos o revestidos : de estas preparaciones), excepto las ceras de la : partida N. 34.04. 3405.10.00 : Betunes, cremas y preparaciones similares para el : calzado o para cueros y pieles	50		
3405.40.00	: Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	50		
3802	: Carbón activado; materias minerales naturales : activadas; negro de origen animal, incluido el : agotado. 3802.10.00 : Carbon activado	50		DE ORIGEN VEGETAL, APTOS PARA PURIFICACION DE AGUA
3808	: Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, : fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación : y reguladores del crecimiento de las plantas, : desinfectantes y productos similares, presentados : en formas o en envases para la venta al por menor, : o como preparaciones o artículos tales como cintas : mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas. 3808.10 : Insecticidas 3808.10.9 : Los demás: 3808.10.91 : A base de piretro	50		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO :	: Pref. : Porc. : : --- O B S E R V A C I O N --- :
:3808.20 :3808.20.9 :3808.20.99	:Fungicidas :Los demás: :Los demás	:	:100
:3808.30 :3808.30.2 :3808.30.29	:Herbicidas, inhibidores de germinación y : reguladores del crecimiento de las plantas :Herbicidas, presentados de otro modo: :Los demás	:	:50
:3808.40 :3808.40.20	:Desinfectantes :Presentados de otro modo	:	:50 : A BASE DE PIRETRO
:3823 :3823.1 :3823.11.00	:Acidos grasos monocarboxílicos industriales; :aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos :industriales. :Acidos grasos monocarboxílicos industriales; :aceites ácidos del refinado: :Acido esteárico	:	:100
:3823.12.00	:Acido oleico	:	:100
:3907 :3907.50.00	:Poliacetales, los demás poliéteres y resinas :epoxi, en formas primarias; policarbonatos, :resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás :poliésteres, en formas primarias. :Resinas alcídicas	:	:50
:3909 :3909.40.00	:Resinas amínicas, resinas fenólicas y :poliuretanos, en formas primarias. :Resinas fenólicas	:	:50
:3918 :3918.90 :3918.90.10	:Revestimientos de plástico para suelos, incluso :autoadhesivos, en rollos o losetas; :revestimientos de plástico para paredes o techos, :definidos en la Nota 9 de este Capítulo. :De los demás plásticos :Revestimientos para suelos	:	:50
:3921	:Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de :plástico.	:	:

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3921.90.00	Los demás	100	
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	50	PARA ENVASADO
3923.90.00	Los demás		
3924	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.	50	BIBERONES DE POLICARBONATO
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina		
3924.90	Los demás	50	
3924.90.10	Artículos de higiene o tocador		
3924.90.90	Los demás	50	
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.	50	
4008.1	De caucho celular:		
4008.11.00	Placas, hojas y tiras		
4008.19.00	Los demás	50	
4008.2	De caucho no celular:		
4008.21.00	Placas, hojas y tiras	50	
4008.29.00	Los demás	50	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.	50	
4016.9	Las demás:		
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras		
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4202	(Cont.) (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches: para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billetteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.			
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		100	BAULES, MALETAS Y SIMILARES
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado			
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil		100	MALETAS Y SIMILARES CON SUPERFICIE DE PLASTICO
4202.19.00	Los demás		50	MALETAS, MALETINES Y SIMILARES
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.			
4407.2	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
4407.24.00	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa		100	BALSA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4408	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.			
4408.3	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:			
4408.31	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau			
4408.31.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)		100	MERANTI BAKAU
4408.39	Las demás			
4408.39.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)		100	ABURA, AFRORMOSIA, AKO, ALAN, ANDIROBA, ANINGRE, AVODIRE, AZOBE, BALAU, Balsa, BOSSE CLAIR, BOSSE FONCE, CATIVO, CEDRO, DABEMA, DIBETOU, DOUSSIE, FRAMIRE, FREIJO, FROMAGER, FUMA, GERONGGANG, ILOMBA, IMBUIA, IPE, IROKO, JABOTY, JELUTONG, JEQUITIBA, JONGKONG, KAPUR, KEMPAS, KERUING, KOSIPO, KOTIBE, KOTO, LOURO, MACARANDUBA, MAKORE, MANSONIA, MENGKULANG, MERAWAN, MERBAU, MERPAUH, MERSAWA, MOABI, NIANGON, NYATOH, ONZABILI, OREY, OVENGKOL, OZIGO, PADAUK, PALDAO, PALISSANDRE DE GUATEMALA, PALISSANDRE DE PARA, PAU MARFIM, PULAI, PUNAH, RAMIN, SAQUI-SAQUI, SEPETIR, SUCUPIRA, SUREN, TEAK, TIAMA, TOLA, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI
4408.90	Las demás			
4408.90.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)		100	
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parques, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4409	(Cont.) varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples. 4409.10 De coníferas 4409.10.90 Las demás	100	MADERA MOLDURADA
4409.20	Distinta de la de coníferas 4409.20.10 Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar	50	
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos. 4410.1 De madera: 4410.11.00 Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board"	100	
4410.19.00	Los demás	100	
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar. 4412.1 Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: 4412.13.00 Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	100	ABURA, AFROMOSIA, AKO, ALAN, ANDIROBA, ANINGRE, AVODIRE, AZOBE, BALAU, Balsa, BOSSE CLAIR, BOSSE FONCE, CATIVO, CEDRO, DABEMA, DIBETOU, DOUSSIE, FRAMIRE, FREIJO, FROMAGER, FUMA, GERONGGANG, ILOMBA, IMBUA, IPE, IROKO, JABOTY, JELUTONG, JEQUITIBA, JONGKONG, KAPUR, KEMPAS, KERUING, KOSIPO, KOTIBE, KOTO, LOURO, MACARANDUBA, MAKORE, MANSONIA, MENGKULANG, MERAWAN, MERBAU, MERPAUH, MERSAWA, MOABI, NIANGON, NYATOH, ONZABILI, OREY, OVENGKOL, OZIGO, PADAUK, PALDAO, PALISSANDRE DE GUATEMALA, PALISSANDRE DE PARA, PAU MARFIM, PULAI, PUNAH, RAMIN, SAQUI-SAQUI, SEPETIR, SUCUPIRA, SUREN, TEAK, TIAMA, TOLA,

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4412.13.00	(Cont.)		WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI
4412.14.00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	100	
4412.2	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.23	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas		
4412.23.90	Las demás	100	MADERA CONTRACHAPADA
4412.9	Las demás:		
4412.92	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida I de este Capítulo		
4412.92.9	Las demás:		
4412.92.99	Las demás	50	
4412.99.00	Las demás	50	CON UNA HOJA EXTERNA POR LO MENOS DE OTRAS CONIFERAS, EXCEPTO DE PINO
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.		
4414.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	50	
4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.		
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas	50	
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4418.10.00	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	50	
4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	50	
4418.30.00	Tableros para parqués	50	
4419 4419.00.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera. Artículos de mesa o de cocina, de madera.	50	
4420 4420.10.00	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94. Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	50	
4420.90.00	Los demás	50	ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUE#A EBANISTERIA
4421 4421.90 4421.90.90	Las demás manufacturas de madera. Las demás Las demás	50	PALILLOS DE DIENTES
		50	PALITOS Y CUCHARITAS PARA DULCES Y HELADOS
4601 4601.20 4601.20.10	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos). Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal Tejidos	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
4901	(Cont.)			
	hojas sueltas.			
4901.9	Los demás:			
4901.99.00	Los demás		100	
5204	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
5204.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:			
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso		50	
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.			
5208.1	Crudos:			
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2		50	
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2		50	
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50	
5208.19.00	Los demás tejidos		50	
5208.2	Blanqueados:			
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2		50	
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2		50	
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		50	
5208.29.00	Los demás tejidos		50	
5208.3	Tejidos:			
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:5208.31.00:	:(Cont.) :a 100 g/m2	: 50	
:5208.32.00:	:De ligamento tafetán, de peso superior a 100 :g/m2	: 50	
:5208.33.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	: 50	
:5208.39.00:	:Los demás tejidos	: 50	
:5208.41.00:	:Con hilados de distintos colores: :De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual :a 100 g/m2	: 50	
:5208.42.00:	:De ligamento tafetán, de peso superior a 100 :g/m2	: 50	
:5208.49.00:	:Los demás tejidos	: 50	
:5208.51.00:	:Estampados: :De ligamento tafetán, de peso inferior o igual :a 100 g/m2	: 50	
:5208.52.00:	:De ligamento tafetán, de peso superior a 100 :g/m2	: 50	
:5208.53.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso :inferior o igual a 4	: 50	
:5208.59.00:	:Los demás tejidos	: 50	
:5209.11.00:	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón :superior o igual al 85% en peso, de peso :superior a 200 g/m2. :Crudos: :De ligamento tafetán	: 50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5209.19.00	Los demás tejidos	50	
5209.2	Blanqueados:		
5209.21.00	De ligamento tafetán	50	
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5209.29.00	Los demás tejidos	50	
5209.3	Tejidos:		
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5209.39.00	Los demás tejidos	50	
5209.4	Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	De ligamento tafetán	50	
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	50	
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5209.49.00	Los demás tejidos	50	
5209.5	Estampados:		
5209.51.00	De ligamento tafetán	50	
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5209.59.00	Los demás tejidos	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc.	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 5210	: Tejidos de algodón con un contenido de algodón : inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o : principalmente con fibras sintéticas o : artificiales, de peso inferior o igual a 200 : g/m2.		
: 5210.1	: Crudos:		
: 5210.11.00	: De ligamento tafetán	: 50	
: 5210.12.00	: De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso : inferior o igual a 4	: 50	
: 5210.19.00	: Los demás tejidos	: 50	
: 5210.2	: Blanqueados:		
: 5210.21.00	: De ligamento tafetán	: 50	
: 5210.22.00	: De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso : inferior o igual a 4	: 50	
: 5210.29.00	: Los demás tejidos	: 50	
: 5210.3	: Tejidos:		
: 5210.31.00	: De ligamento tafetán	: 50	
: 5210.32.00	: De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso : inferior o igual a 4	: 50	
: 5210.39.00	: Los demás tejidos	: 50	
: 5210.4	: Con hilados de distintos colores:		
: 5210.41.00	: De ligamento tafetán	: 50	
: 5210.42.00	: De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso : inferior o igual a 4	: 50	
: 5210.49.00	: Los demás tejidos	: 50	
: 5210.5	: Estampados:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5210.51.00	De ligamento tafetán	50	
5210.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5210.59.00	Los demás tejidos	50	
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m2.		
5211.1	Crudos:		
5211.11.00	De ligamento tafetán	50	
5211.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5211.19.00	Los demás tejidos	50	
5211.2	Blanqueados:		
5211.21.00	De ligamento tafetán	50	
5211.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5211.29.00	Los demás tejidos	50	
5211.3	Tejidos:		
5211.31.00	De ligamento tafetán	50	
5211.39.00	Los demás tejidos	50	
5211.4	Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	De ligamento tafetán	50	
5211.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5211.49.00	Los demás tejidos	50	
5211.5	Estampados:		
5211.51.00	De ligamento tafetán	50	
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	50	
5211.59.00	Los demás tejidos	50	
5212	Los demás tejidos de algodón.		
5212.1	De peso inferior o igual a 200 g/m2.:		
5212.11.00	Crudos	50	
5212.12.00	Blanqueados	50	
5212.13.00	Tejidos	50	
5212.14.00	Con hilados de distintos colores	50	
5212.15.00	Estampados	50	
5212.2	De peso superior a 200 g/m2.:		
5212.21.00	Crudos	50	
5212.22.00	Blanqueados	50	
5212.23.00	Tejidos	50	
5212.24.00	Con hilados de distintos colores	50	
5212.25.00	Estampados	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:5806.3 :5806.31.00	:Las demás cintas: :De algodón		50	
:5806.39 :5806.39.30	:De las demás materias textiles :De seda		50	
:5806.39.90	:Los demás		50	
:6103 :6103.4 :6103.41.00	:Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas :(sacos), pantalones largos, pantalones con peto, :pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto :de bajo), de punto, para hombres o niños. :Pantalones largos, pantalones con peto, :pantalones cortos (calzones) y "shorts": :De lana o pelo fino		50	PANTALONES Y CALZONES
:6103.42.00	:De algodón		50	PANTALONES Y CALZONES
:6103.43.00	:De fibras sintéticas		50	PANTALONES Y CALZONES
:6104 :6104.4 :6104.42.00	:Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), :vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones :largos, pantalones con peto, pantalones cortos :(calzones) y "shorts" (excepto de bajo), de :punto, para mujeres o niñas. :Vestidos: :De algodón		50	ARTESANALES
:6105 :6105.10.00	:Camisas de punto para hombres o niños. :De algodón		50	
:6105.20.00	:De fibras sintéticas o artificiales		50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6106 6106.10.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. De algodón	50	CAMISAS Y BLUSAS
6107 6107.1 6107.12.00	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de bajo, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips") De fibras sintéticas o artificiales	50	
6107.9 6107.91.00	Los demás: De algodón	50	
6109 6109.10.00	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto. De algodón	100	CAMISETAS
6109.90 6109.90.90	De las demás materias textiles Las demás	100	CAMISETAS
6111 6111.30.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés. De fibras sintéticas	50	PRENDAS EXTERIORES
6115 6115.9 6115.99 6115.99.90	Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto. Los demás: De las demás materias textiles Los demás	50	
6302 6302.2 6302.22.00	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina. Las demás ropas de cama, estampadas: De fibras sintéticas o artificiales	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6302.29.00	De las demás materias textiles	50	
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	50	
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:	50	
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	50	SACOS DE POLIPROPILENO, DE TIRAS O FORMAS SIMILARES
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	100	SACOS DE POLIPROPILENO
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	50	
6402.20.00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	50	
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.	50	
6403.5	Los demás calzados, con suela de cuero natural:	50	
6403.51.00	Que cubran el tobillo	50	
6403.59.00	Los demás	50	
6405	Los demás calzados.	50	
6405.10	Con la parte superior de cuero natural o regenerado	50	
6405.10.20	Con suela de caucho o plástico	50	
6405.10.30	Con suela de cuero natural o regenerado	50	
6405.10.40	Con suela de otras materias	50	
6405.90	Los demás	50	
6405.90.10	Con suela de caucho o plástico	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	--- O B S E R V A C I O N ---
		Pref. Porc.	
6405.90.20	Con suela de cuero natural o regenerado	50	
6405.90.30	Con suela de madera o corcho	50	
6405.90.40	Con suela de otras materias	50	
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.		
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico	50	
6406.9	Los demás:		
6406.99	De las demás materias		
6406.99.10	Partes de calzado; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	50	PARTES DE CALZADO, EXCEPTO DE POLIURETANOS
6502	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.		
6502.00.10	De paja toquilla o paja mocora	100	
6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.		
6504.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	100	
6804	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.		
6804.2	Las demás muelas y artículos similares:		
6804.22	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica		
6804.22.10	De abrasivos aglomerados		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6804.22.10	:(Cont.)	50	DISCO DE CORTE Y DESBASTE
:6804.30.00	:Piedras de afilar o pulir a mano	50	PIEDRAS ABRASIVAS
:6805	:Abrasivos naturales o artificiales en polvo o :gránulos con soporte de materia textil, papel, :cartón u otras materias, incluso recortados, :cosidos o unidos de otra forma.	50	LIJAS DE HIERRO (EMERY CLOTH)
:6805.10.00	:Con soporte constituido solamente por tejido de :materia textil	50	LIJAS DE HIERRO (EMERY CLOTH)
:6805.20.00	:Con soporte constituido solamente por papel o :cartón	50	LIJAS DE MADERA (GRANATE)
:6908	:Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o :esmaltadas, para pavimentacion o revestimiento; :cubos, dados y artículos similares, de cerámica, :para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso :con soporte.	50	LIJAS DE MADERA (GRANATE)
:6908.10.00	:Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, :incluso de forma distinta de la cuadrada o :rectangular, en los que la superficie mayor :pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior :a 7 cm	50	LIJAS DE MADERA (GRANATE)
:6912	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de cerámica, excepto :porcelana.	100	LIJAS DE MADERA (GRANATE)
:6912.00.00	:Vajilla y demás artículos de uso doméstico, :higiene o tocador, de cerámica, excepto :porcelana.	100	LIJAS DE MADERA (GRANATE)
:6913	:Estatuillas y demás artículos para adorno, de :cerámica.	50	LIJAS DE MADERA (GRANATE)
:6913.10.00	:De porcelana	50	LIJAS DE MADERA (GRANATE)

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6913.90.00	Los demás	50	
7010 7010.9 7010.91 7010.91.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio. Los demás, de capacidad: Superior a 1 l Bombonas (damajuanas) y botellas	50	BOTELLAS
7010.92 7010.92.10	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l Botellas	50	
7010.93.00	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	50	BOTELLAS
7010.94.00	Inferior o igual a 0,15 l	50	BOTELLAS
7113 7113.20.00	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	50	ARTICULOS DE JOYERIA CHAPADOS DE PLATA
7114 7114.1 7114.11.00	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	50	ARTICULOS DE ORFEBRERIA
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		Pref. Porc.	
7321	(Cont.) calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7321.1	Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	100	COCINAS
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
7615.1	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11.00	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	50	
7615.19	Los demás		
7615.19.10	Artículos de uso doméstico	50	
7615.19.90	Los demás	50	
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.90.00	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales	50	
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos		
8301.40.10	Cerraduras	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8301.40.10	(Cont.)		CERRADURAS DE POMO Y MUEBLES
8418 8418.2 8418.22.00	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15. Refrigeradores domésticos: De absorción, eléctricos	50	
8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	50	
8452 8452.10.00	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida N. 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser. Máquinas de coser domésticas	50	
8452.2 8452.21.00	Las demás máquinas de coser: Unidades automáticas	50	
8481 8481.10.00	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. Válvulas reductoras de presión	50	
8481.80 8481.80.10	Los demás artículos de grifería y órganos similares Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	50	PARA SALAS DE BAÑO
8481.90.00	Partes	100	DE ARTICULOS DE GRIFERIA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:8508	:Herramientas electromecánicas con motor eléctrico		
:8508.10.00	:incorporado, de uso manual. :Taladros de todas clases, incluidas las		
:-----	:perforadoras rotativas	100	
:8508.80.00	:Las demás herramientas	100	
:8511	:Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o		
:8511.10.00	:de arranque, para motores de encendido por :chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, :dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de :encendido o calentamiento, motores de arranque); :generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) :y reguladores disyuntores utilizados con estos :motores.		
:8511.10.00	:Bujías de encendido	50	
:8517	:Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con		
:8517.80.00	:hilos, incluidos los teléfonos de usuario de :auricular inalámbrico combinado con micrófono y :los aparatos de telecomunicación por corriente :portadora o telecomunicación digital; videófonos.		
:8517.80.00	:Los demás aparatos	50	CAJAS DISPERSION TELEFONICA DE 10 PARES Y MANGAS PARA EMPALME TELEFONICO DE 10 A 300 PARES
:8529	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:8529.10.00	:o principalmente, a los aparatos de las partidas :Ns. 85.25 a 85.28.		
:8529.10.00	:Antenas y reflectores de antena de cualquier :tipo; partes apropiadas para su utilización con :dichos artículos	50	ANTENAS PARABOLICAS PARA TRANSMISION Y RECEPCION DE SE#ALES SATELITES DE 60 CMS A 19 MS
:9003	:Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o		
:9003.1	:artículos similares y sus partes.		
:9003.11.00	:Monturas (armazones): :De plástico	50	PARA ANTEOJOS

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9003.19.00	De otras materias	50	MONTURAS METALICAS PARA ANTEOJOS
9205	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).	50	
9205.90.00	Los demás		
9401	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	50	TAPIZADOS
9401.6	Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	Con relleno		
9401.69.00	Los demás	50	
9401.80.00	Los demás asientos	50	DE MADERA
9401.90	Partes		
9401.90.10	De madera	50	DE MADERA
9403	Los demás muebles y sus partes.		
9403.30.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	50	
9403.40.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	50	
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	50	
9403.60.00	Los demás muebles de madera	100	
9403.90	Partes		
9403.90.10	De madera		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 9403.90.10 : (Cont.) : ----- :	:	: 50 :	:

